



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2022-02018171-
referenciado: Od. Ramponi Maximiliano, solicita ser prestador de la OSEP en General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente el Od. Ramponi Maximiliano DNI 32.751.053, solicita ser prestador de la OSEP en el Departamento de General Alvear, adjuntando para tal fin documentación respaldatoria.

Que la Subdirección del Sistema Odontológico, sugiere la incorporación del citado profesional, el motivo se debe a que actualmente no hay un Convenio para la Atención Odontológica en la Libre Elección y además en la Sede de General Alvear se cuenta sólo con un profesional que realice atención en odontopediatría. Dicho profesional dará respuesta a la demanda contenida en la zona.

Que se agrega Modelo de Convenio.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuestos emite informe sobre el impacto presupuestario de la propuesta.

Que toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Salud y sugiere, considerando el beneficio directo que recibe la Zona Sur, con la incorporación del Profesional, proceder con la celebración del convenio a partir del 18 de Abril de 2022.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Autorizar un Convenio de Prestaciones Odontológicas entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y el ODONTOLOGO MAXIMILIANO MIGUEL RAMPONI, Mat. Prov. N° 2749, para brindar practicas odontológicas a los afiliados a la OSEP, en General Alvear, con vigencia a partir del 18 de abril de 2022, conforme lo sugiere la Dirección de Salud y según modelo de Convenio que se adjunta a la presente norma legal.

ARTICULO 2° - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 13 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21-04-2022.
m.m.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS

Entre la **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, en adelante “**OSEP**”, representada en este acto por el **Dr. CARLOS R. FUNES DNI 18.602.799** por una parte; y por la otra parte, el **OD.**, en adelante “**EL PRESTADOR**”, con domicilio Av. Moreno 435 1 Piso San Rafael se convienen en celebrar el presente convenio de prestación de Servicios Odontológicos, tramitado en el Exp 2022/01834936 el que registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

“**EL PRESTADOR**” Se compromete a realizar Prácticas Odontológicas en todas las especialidades indicadas en el Anexo I , todo conforme a la normativa vigente en la materia, a los afiliados de **OSEP** registrados en el padrón de afiliados de toda la Provincia, los cuales serán identificados a través del Sistema Informático de Salud de OSEP (SISAO.). En los casos de requerir las prestaciones de dichos servicios afiliados de otras provincias, será requisito indispensable para la prestación, la correspondiente autorización previa del Departamento de Servicios Asistenciales Interprovinciales (S.A.I.) de OSEP, y en todos los casos la autorización emitida por la Oficina de Autorizaciones Previas de OSEP.

Quedan excluidas del presente convenio las prestaciones de Prótesis y Ortodoncia.

SEGUNDA: SISTEMA INFORMÁTICO DE SALUD DE OSEP (S.I.S.A.O.). OBLIGACIONES DE LAS PARTES. SANCIONES.

Las partes se obligan a utilizar el Sistema Informático de OSEP que se encuentra en vigencia al momento de la firma del presente Convenio, así como a realizar los actos útiles necesarios a efectos de adoptar la tecnología e incorporar los cambios que, a todos los efectos OSEP implemente en el futuro, en el uso de sus facultades de contralor y en su carácter de agente financiador.

No serán reconocidas por la Obra Social aquellas prestaciones no registradas a través del SISAO.

TERCERA: VALORES

OSEP abonará por las prestaciones enunciadas en la Cláusula PRIMERA según los valores y modalidades de pago determinados, en cada caso en particular, en el **Anexo I** del presente convenio.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

El Prestador se compromete a generar la Presentación al cobro de las Prestaciones a través del Sistema de Salud de OSEP, una vez finalizado el mes. La presentación deberá iniciarse por mesa de entradas del 01 al 10 del mes posterior a la realización de las prestaciones.

Al momento de iniciar el expediente de pago **EL PRESTADOR** deberá presentar documentación respaldatoria consiste en el voucher con todos los datos emitidos por el sistema Sisao , en la que debe constar firma de conformidad del afiliado, firma y sello del odontólogo tratante. Radiografía Pre y Post o estudios complementarios que en cada caso se requieran (presentada en forma analógica o imagen digitalizada). Dicha ficha deberá ser registrada (consumida) a través del SISAO.



GOBIERNO DE MENDOZA

**OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA**

A los efectos del vencimiento del plazo de pago del expediente se considerará la fecha de inicio de expediente o la fecha en que se ha presentado la documentación respaldatoria: la posterior.

QUINTA: TOPES DE LAS PRESTACIONES

Cantidad de prestaciones: se establece un tope anual por afiliado de doce (12) prestaciones por año, quedando excluido de ese tope el código 0101- (Consultas) y 0701 (Consulta Pediátrica). Con un máximo de 1 prestaciones mensuales, hasta completar el tope anual, pudiendo superarse las dos prestaciones mensuales en los casos que por razones de tratamiento estén debidamente justificados, y a consideración de la Auditoría previa de OSEP.

Validez de las órdenes registradas: tendrán una validez para su presentación a través del SISAO de 6 (seis) meses a partir del momento de su consumo.

El voucher generado por el sistema deberá constar la fecha de realización del tratamiento y firma de conformidad del afiliado. La ausencia de la misma dará lugar al débito de las prácticas.

SEXTA: DENUNCIAS – AUDITORIAS- SANCIONES

El incumplimiento o la violación de los deberes impuestos a cargo de **EL PRESTADOR** en el presente contrato, establecidos y verificados a partir de denuncias efectuadas por los beneficiarios y/o auditores de la OSEP, darán lugar al trámite y procedimiento establecidos en el **Anexo III – DENUNCIAS – AUDITORIAS-SANCIONES** que forma parte integrante de este convenio.-

Dichas sanciones no resultan excluyentes entre sí, siendo una decisión discrecional de las autoridades de la Obra Social, que **EL PRESTADOR** acepta, respetando OSEP el derecho de defensa de **EL PRESTADOR** y siguiendo el procedimiento establecido en Anexo VI: Procedimiento de Auditoría por incumplimiento de convenio.

Estas sanciones serán ejecutorias a partir de la notificación correspondiente.

OSEP analizará los casos de reincidencia a partir de la acumulación de sanciones.

El Honorable Directorio de OSEP a través del Director General delega la función de aplicar las sanciones 1° y 2° establecidas en Anexo III: DENUNCIAS – AUDITORIAS – SANCIONES, a la Dirección de Atención a la Salud, siendo facultad exclusiva del Honorable Directorio y/o del Director General la aplicación de las sanciones 3° y 4°.

SÉPTIMA:

Detectado que fuera por OSEP un posible incumplimiento, irregular cumplimiento o la violación de los deberes impuestos a cargo de **EL PRESTADOR** en el presente convenio, establecidos y verificados a partir de denuncias efectuadas por los afiliados y/o auditores de la OSEP, la misma se encuentra plenamente facultada y este es aceptado por el prestador, a disponer la suspensión preventiva y temporaria del presente convenio por el término de seis (6) meses, intertanto se sustancie la investigación administrativa dentro de los términos acordados en el presente a los fines de dirimir las responsabilidades y sanciones que pudieran corresponder. Este plazo podrá ser prorrogado por OSEP, por igual periodo siempre que existan razones fundadas para proceder a la misma.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE COBRO DE ADICIONALES.

EL PRESTADOR solamente podrá exigir al afiliado, la orden de consulta y/o práctica, y constatar que el afiliado se encuentra habilitado por **OSEP** para recibir la prestación, estándole expresamente prohibido el cobro de “Adicionales” o “Plus” por cualquier concepto, por sobre los valores establecidos en la cláusula cuarta, o la exigencia de pago de los mismos, hecha por el profesional, o por el personal a su cargo. La violación de la prohibición precedentemente establecida, dará lugar al procedimiento estipulado en el **Anexo III – DENUNCIAS – AUDITORIAS-SANCIONES**, que forma parte del presente convenio, en el que asimismo están establecidas las sanciones que eventualmente pudieren corresponder.-

NOVENA: SEGUROS

“EL PRESTADOR”, se obliga ante **“OSEP”** a presentar seguro de responsabilidad profesional por mala praxis médica, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), cuya vigencia coincida con el plazo del presente contrato y sus eventuales prórrogas, seguros que también serán exigidos a quienes se registren como prestadores en el futuro y de Responsabilidad Civil de la Institución, que incluya expresamente la cobertura de la responsabilidad por mala praxis médica, por los actos médicos que realicen los profesionales que se encuentran vinculados como prestadores de la misma.

DÉCIMA: FACULTADES DE SUPERVISIÓN

OSEP supervisará la calidad de la atención médica y administrativa brindada a sus afiliados a través de sus auditores teniendo la facultad de requerir toda la documentación que fuere necesaria para estos fines. Independientemente de la auditoría que efectúe la entidad prestadora. **OSEP** se reserva el derecho de estructurar las auditorías correspondientes (técnico – médica, auditoría en terreno, control de calidad, satisfacción del usuario, administrativa y otras que pudieran corresponder).

DECIMO PRIMERA: DÉBITOS

Los débitos efectuados por **OSEP** sobre las prestaciones y prácticas presentadas al cobro, serán comunicados a **EL PRESTADOR**, el que podrá efectuar los reclamos correspondientes, en forma escrita y fundada, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al de su comunicación fehaciente, bajo apercibimiento de considerarse consentidos dichos débitos.

DÉCIMO SEGUNDA: TIEMPO Y FORMA DE PAGO DE LAS PRESTACIONES

EL PRESTADOR presentará la liquidación en la **OSEP** al mes siguiente de la realización de las prestaciones y **OSEP** abonará a **EL PRESTADOR** las prestaciones convenidas a los noventa (90) de presentada la facturación. En caso de mora en el pago de las prestaciones **EL PRESTADOR** se obliga a mantener el servicio en las mismas condiciones pactadas por un periodo de hasta noventa (90) días de producida la mora, pudiendo luego proceder al corte de crédito previa notificación fehaciente.

DECIMO TERCERA: VIGENCIA. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. RESCISIÓN UNILATERAL SIN CAUSA.

El presente Convenio comenzará a regir a partir del **1 de abril de 2022** y tendrá vigencia por el término de un (1) año, venciendo en consecuencia el mismo el **31 de marzo de 2023**, siendo facultad de **OSEP** la renovación del mismo, por idénticos



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MENDOZA

periodos. La falta de manifestación expresa de no renovar el convenio, determinará la renovación del mismo por el plazo señalado precedentemente. Sin perjuicio de lo expuesto, el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar tal voluntad a la otra parte, por medio fehaciente, con no menos de treinta (30) días de anticipación. Durante ese lapso deberán las partes seguir cumpliendo con las obligaciones contraídas sin que por ello se genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de ellas.

DECIMO CUARTA : MODIFICACIONES – COMPLEMENTACIONES

Las partes dejan aclarado que el presente convenio podrá ser modificado, o complementado de común acuerdo en cualquiera de sus cláusulas, tanto en las prestaciones como en los montos, mediante actas, adecuándose las mismas a las estipulaciones del presente convenio.

DECIMO QUINTA: PAGO DEL SELLADO DE LEY

A los fines del pago de sellado de ley, estará a cargo del EL PRESTADOR, en la proporción de ley, encontrándose exenta OSEP de tales gravámenes.

El monto imponible para el aforo de la obligación fiscal es el que resulta de un promedio mensual de facturación de **Pesos OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 80.000)** para la presente.-

A los fines del presente, **EL PRESTADOR**, retirará bajo recibo, original y copia del presente contrato, asumiendo la obligación de restituirlo a **O.S.E.P.**, con la constancia de pago de Impuesto de Sellos, en el original y en la copia, dentro de los tres (3) días hábiles, de la fecha del recibo.

DECIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

Las partes contratantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluida la Federal, aún en el caso de corresponder. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que deriven del presente contrato se fijan los siguientes domicilios legales y especiales: **OSEP** en calle José Vicente Zapata 313, Ciudad, Mendoza y **EL PRESTADOR**: en calle Av. Moreno 435 1 piso San Rafael Mendoza y ambas partes se comprometen a someter cualquier litigio derivado del presente convenio a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, previo a agotar la vía administrativa prevista por ley 3909 de Procedimientos Administrativos, con renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el federal.-

DECIMO SÉPTIMA: ANEXOS

Se suscriben conjuntamente con el presente convenio, formando parte integrante del mismo, los siguiente Anexos:

ANEXO I: NOMENCLADOR DE PRESTACIONES

ANEXO II: LISTADO DE PROFESIONALES Y NORMATIVA DE ALTAS Y BAJAS.-

ANEXO III: DENUNCIAS – AUDITORIAS – SANCIONES

ANEXO IV: INSTRUCTIVO DE AUDITORIA ODONTOLÓGICA EN LA LIBRE ELECCIÓN

ANEXO V: CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO

ANEXO VI: PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA POR INCUMPLIMIENTO



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

DÉCIMO NOVENA: DEMANDA JUDICIAL

Para el supuesto caso que **O.S.E.P.** sea demandada judicialmente en forma directa o solidaria por actos, hechos u omisiones, que hubieren provocado daños a pacientes, causados por culpa o dolo de **EL PRESTADOR**, personal técnico bajo su cuidado, control y vigilancia, así como los daños provocados por las cosas de que sirve o tiene a su cuidado, **EL PRESTADOR** acepta y se obliga por el presente a comparecer al proceso como tercero coadyuvante integrando la litis ante citación de **O.S.E.P.**, en dicho sentido. Todo monto que por sentencia resulte debido por la pretensión demandada, costos y costas, serán asumidos solidariamente por **EL PRESTADOR**, quien se responsabiliza por la indemnidad patrimonial de **O.S.E.P.** Para el caso de condena a **O.S.E.P.** por actos de **EL PRESTADOR**, y/ o por personal técnico bajo su cuidado, control y vigilancia, podrá **O.S.E.P.**, cuando fuere procedente, interponer, en contra de **EL PRESTADOR** o del profesional condenado, la acción de regreso impuesta en la norma del art. 1123 del Código Civil

VIGÉSIMA: PROVISION Y REPOSICION DE RECETARIOS PARA MEDICACION AMBULATORIA

EL PRESTADOR adhiere al Sistema de Receta Electrónica de **O.S.E.P.**, comprometiéndose a utilizar en sus Domicilios de atención.

OSEP, habilitará el acceso al Sistema para la confección de las mismas a los profesionales aceptados para realizar consultas y prácticas y que hayan cumplimentado la ficha y documentación requerida en el Departamento de Sistema Prestacional .

El incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula lo hará pasible de aplicar las sanciones establecidas en el **Anexo III** de SANCIONES.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la ciudad de Mendoza, a los ... días del mes de de 2022.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ANEXO I – NOMENCLADOR DE PRESTACIONES

SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA ODONTOLÓGICO				
ARANCELES PARA LA LIBRE ELECCIÓN				
ANEXO I				
Vigencia 01/04/2022				
Código Práctica	Descripción Práctica	a/cargo del afiliado	a/ cargo de osep	total
10100	CONSULTA, FICHADO, DIAG., PLAN TRAT.	\$ 780,00	\$ 780,00	\$1.560,00
10400	CONSULTA DE URGENCIA ODONTOLOGICA	\$ 840,00	\$ 840,00	\$1.680,00
21600	OBTURACIÓN CON RESINA DE FOTOCURADO	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00	\$2.600,00
21900	OBTURACION CON IONOMERO EN ELEMENTO TEMPORARIOS	\$ 1.150,00	\$ 1.150,00	\$2.300,00
30100	TRATAMIENTO ENDODÓNTICO EN ELEMENTO UNIRADICULAR	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00	\$5.200,00
30200	TRATAMIENTO ENDODÓNTICO EN ELEMENTO MULTIRADICULAR	\$ 3.250,00	\$ 3.250,00	\$6.500,00
30500	TRATAMIENTO DE BIOPULPECTOMIA PARCIAL	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	\$2.800,00
50200	CONSULTA ODONTOLOGICA PREVENTIVA HASTA LOS 13 AÑOS	\$ 875,00	\$ 875,00	\$1.750,00
70100	CONSULTA DE MOTIVACION	\$ 750,00	\$ 750,00	\$1.500,00
70400	TRATAMIENTO DE DIENTES PRIMARIOS C/FORMOCRESOL	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	\$2.800,00
80200	TRATAMIENTO DE GINGIVITIS MARGINAL CRONICA	\$ 1.150,00	\$ 1.150,00	\$2.300,00
90101	RADIOGRAFÍA PERIAPICAL	\$ 375,00	\$ 375,00	\$750,00
90102	RADIOGRAFÍA BITE WING	\$ 375,00	\$ 375,00	\$750,00
100100	EXTRACCION DENTARIA	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$2.400,00
100900	EXTRACION DE PIEZAS DENTARIAS EN RETENCIÓN ÓSEA	\$ 3.215,00	\$ 3.215,00	\$6.430,00
101600	EXTRACCIÓN DE PIEZAS DENTARIAS EN RETENCION MUCOSA	\$ 2.150,00	\$ 2.150,00	\$4.300,00



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ANEXO II: PROFESIONAL Y NORMATIVA DE ALTAS Y BAJAS

1 PROFESIONAL

EL PRESTADOR deberá presentar:

A) **El profesional presentará:**

- 1) Fotocopia de la Matrícula Profesional Provincial actualizada.
- 2) Fotocopia de D.N.I. 1° y 2° hoja, detallar domicilio real y teléfono particular
- 3) Fotocopia de la póliza de seguro de mala praxis vigente.
- 4) Fotocopia de la certificaciones de la Especialidad y subespecialidad para el caso que corresponda, otorgada por el Consejo Deontológico.

2. NORMATIVA DE ALTAS

Para poder realizar la incorporación de profesionales al listado ya existente, **EL PRESTADOR** deberá presentar:

A) Nota solicitando la incorporación del mismo detallando:

Apellido y Nombre del Profesional

Número de matrícula provincial

Especialidad y subespecialidad

Firma y sello de conformidad del profesional

B) Fotocopia de la Matrícula Profesional Provincial.

C) Fotocopia de D.N.I., detallar domicilio y teléfono particular

D) Fotocopia de la póliza de seguro de mala praxis vigente.

E) Fotocopia de la certificaciones de la Especialidad y subespecialidad para el caso que corresponda, otorgada por el Consejo Deontológico.

F) **O.S.E.P.** se reserva el derecho de aceptar la inclusión al Listado de profesionales.

3. NORMATIVA DE BAJAS

La **OSEP** podrá dar de baja unilateralmente a un profesional incluido en el listado de profesionales presentado por **EL PRESTADOR** en el momento en que constate que el mismo no respeta las condiciones del presente convenio ó cuando se compruebe que el mismo ha dejado de prestar servicios en las condiciones convenidas sin necesidad de que la institución solicite la baja.

Para los casos por fallecimientos, deberá comunicar fecha del deceso dentro de los treinta (30) días de ocurrido el acontecimiento.

“TODAS LAS DOCUMENTACIONES TANTO DE LAS ALTAS COMO LAS BAJAS DE LOS PROFESIONALES DEBERÁN PRESENTARSE EN LA OFICINA DE PRESTADORES O.S.E.P – Vicente Zapata N° 313 Ciudad – Mza. Tel. 0261 – 4417797.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ANEXO III

DENUNCIAS - AUDITORIAS - SANCIONES

El incumplimiento o la violación de los deberes impuestos a cargo del Profesional y/o de **EL PRESTADOR** en el presente convenio, establecidos y verificados a partir de denuncias efectuadas por los afiliados y/o auditores de la OSEP, faculta a OSEP a la aplicación de las sanciones directas al profesional, así como a **EL PRESTADOR**, según corresponda, y que a continuación se detallan:

1° - Llamado de atención,

2° - Multa de hasta 30% de la facturación de prestaciones del mes en que se produjo el incumplimiento, aplicada en la liquidación siguiente a la notificación a la Dirección de Servicios Administrativos de la Resolución formal que la dispone.

3° - Suspensión ya sea como prestador y/o prescriptor.

4° - Exclusión y/o rescisión del convenio según corresponda.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ANEXO IV

SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA ODONTOLÓGICO OSEP NORMAS PARA LA LIBRE ELECCIÓN

TOPES DE PRESTACIONES

- Tope Anual

Se establece por afiliado un tope de doce (12) prestaciones por año, quedando excluido de este tope el código 010100 (consultas) y el 070100 (consulta pediátrica).

Tope Mensual

Se establece por afiliado, un tope de una prestación mensual, quedando excluido también de este tope el código 0101 (consulta) y el código 070100 (consulta pediátrica) hasta completar el tope de 12 prestaciones.

Excepción del Tope Mensual

Por razones de tratamiento que esté debidamente justificadas y tras la correspondiente validación por el Director del Centro Odontológico y por la Dirección del Sistema Odontológico para el Territorio, se podrá superar el tope mensual de prestaciones, pero no podrá superar el tope anual.

Auditoría:

No se realizará auditoría previa a la atención odontológica, para llevar el control de las mismas se realizará:

- Implementación de la Huella Digital en los consultorios de nuestros prestadores paulatinamente
- Auditoría Administrativa – Contable
- Auditoría de Terreno

Validez de la Órdenes

Tendrán una validez de 30 días a partir de la fecha de consumo de la práctica. Debe contar con la firma de conformidad del afiliado y/o huella digital y la ausencia de las mismas dará lugar al débito de las prácticas, sin opción de facturación.

Prácticas Convenidas

Dichas prácticas son las necesarias para que nuestros afiliado obtengan la Salud Bucal, las mismas presentan los siguientes requisitos

Capítulo I Consultas

010100 CONSULTA se considera primera consulta al examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento. El fichado deberá reflejar el estado actual de la boca previo al tratamiento a efectuarse.

Normas de facturación: se reconocerá cada 12 meses cuando el paciente se trate con el mismo profesional. No se reconocerá en aquellos casos que en los últimos 6 meses se haya facturado el 070100

010400 CONSULTA DE URGENCIA se considera consulta de Urgencia a toda prestación odontológica no programada y que no constituya un paso intermedio de otra prestación (pericoronaritis, hemorragia ,etc)



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Normas de facturación: establecer el motivo de la consulta en todos los casos, indicando pieza o sector.

Capítulo II Operatoria Dental

021600 RESTAURACIÓN ESTETICA CON FOTOCURADO: Se reconocerá en el sector anterior y posterior, en todas sus caras. Deberá tener una duración mínima de 36 meses.

021900 RESTAURACIÓN CON IONOMERO EN DIENTES TEMPORARIOS se reconocerá uno por elemento dentario. Deberá tener una duración de 12 meses.

Capítulo III Endodoncia

030100 BIOPULPECTOMIA TOTAL EN ELEMENTOS UNIRADICULARES. Se reconoce con radiografía preoperatoria, conductometría y post operatoria. Una duración mínima de 36 meses.

Norma de facturación secuencia radiográfica completa, correctamente angulada y procesada. Se deberá ver el clamps en la conductometría. Las radiografías están incluidas en el valor de dicha prácticas.

030200 BIOPULPECTOMIA TOTAL EN ELEMENTOS MULTIRADICULARES. Se reconoce con radiografía preoperatoria, conductometría y post operatoria. Una duración mínima de 36 meses.

Norma de facturación secuencia radiográfica completa, correctamente angulada y procesada. Se deberá ver el clamps en la conductometría. Las radiografías están incluidas en el valor de dicha prácticas.

Queda bajo responsabilidad del profesional actuante la correcta preparación del o de los conductos radiculares a tratar, y que el material radiopaco llegue hasta el límite cementodentinario (a un milímetro aproximadamente)

030500 BIOPULPECTOMIA PARCIAL Se reconocerá con Rx pre y post operatoria. Se reconocerá en elementos permanentes jóvenes con ápices incópletamente calcificados, cada 6 meses, con un número de tres intervenciones.

Normas de facturación: secuencia radiografica completa, correctamente anguladas y procesadas. Las radiografías están incluidas en el valor de dicha prácticas.

Capitulo V Odontología Preventiva

050200 TOPICACIÓN DE FLUOR Incluye tartectomía y cepillado mecánico, aplicando flúor en ambas arcadas. Se autorizará semestralmente sin límite de edad

Capítulo VII Odontopediatría

070100 MOTIVACION EN MENORES DE 13 AÑOS Incluye hasta tres (3) consultas. Se reconocerá cada 12 meses cuando el paciente se trate con el mismo profesional.

Normas de Facturación: fichado completo

070400 TRATAMIENTO EN DIENTES PRIMARIOS CON FORMOCRESOL Se reconocerá con radiografía pre operatoria y post- operatoria, correctamente angulada y procesadas.

Normas de facturación no se reconocerá cuando el diente se encuentre en periodo de exfoliación normal.

Capítulo VIII Periodoncia

080200 TRATAMIENTO GINGIVITIS MARGINAL CRÓNICA Incluye los códigos 050100, 050400. Se reconocerá cada seis meses a partir de los 13 años.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Normas de Facturación: No requiere la presentación de fichado periodontal

Capítulo IX Radiología

090101 RADIOGRAFIA PERIAPICAL

090101 RADIOGRAFIA BITE WING

Normas de Facturación: Toda rx para su pago deberá presentarse adecuadamente, en acetato y sobre en el que conste nombre y apellido del afiliado y un. De pieza dentaria, nombre del profesional y correcta técnica utilizada (angulación, definición, contraste, revelado y fijado). En caso de tener equipos digitalizados deberá presentarlas impresas.

Capítulo X Cirugía Bucal

1001 EXTRACCIÓN SIMPLE de pieza dentaria y/o resto radicular

1009 EXTRACCIÓN DE PIEZA DENTARIA CON RETENCIÓN ÓSEA

Normas de Facturación se reconocerá con rx pre y post , las mismas están incluidas en el valor de las prácticas

1016 EXTRACCIÓN DE PIEZA DENTARIA CON RETENCIÓN MUCOSA

Normas de Facturación se reconocerá con RX pre y post, las mismas están incluidas en el valor de las prácticas



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ANEXO V: SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA ODONTOLÓGICO OSEP

**NORMAS PARA LA LIBRE ELECCIÓN
CIRCUITOS DE TRABAJO**

1-Al prestador se le otorgará un número de usuario para poder ingresar al Sistema de la Obra Social OSEP, SISAO

2) El paciente accede al turno en forma directa al consultorio del profesional
No requiere auditoría previa.

3) Una vez que el paciente ingresa al consultorio el profesional realizará la :

- La carga de las prácticas en el Sistema Osep SISAO,

- Imprimir el voucher que aparece en el sistema donde contiene los datos del afiliado, prácticas a realizar y el monto del coseguro.

6-El profesional presentará voucher impreso de cada uno de los pacientes en forma mensual, conformidad del afiliado y firma y sello del profesional, con la documentación respaldatoria en aquellas prácticas que lo requieran a la Institución

7- Solicitará la caratula para dar inicio al expediente de pago a través mesa de entrada

8 - Se llevaran a cabo las siguientes Auditorías

Administrativa Contable

Asistencial, de terreno

Telefónicas

La información brindada por nuestros afiliados y que expresen algún motivo del NO cumplimiento del convenio (cobro mayor al coseguro estipulado, prácticas no realizadas, etc)

Inmediatamente se le aplicará el débito correspondiente y se le informará al Prestador la sanción que se le se aplicará al prestador, en caso de ser reincidente se le dará de baja de padrón de OSEP.

9- El pago de los expedientes presentados se realizará a partir de los 90 días de ingreso de los mismos.



ANEXO VI

PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

OBJETO

Establecer el procedimiento a seguir, a fin de imponer sanciones aplicables ante incumplimiento imputable a Instituciones y/o Profesionales prestadores de libre elección, orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo del Convenio.

ALCANCE

Se aplica desde la detección de un hecho punible hasta la imposición de multas y/o sanciones, en los eventos de incumplimiento imputable a Instituciones y/o Profesionales prestadores de libre elección.-

PROCEDIMIENTO

A) Detección de la Irregularidad.

Las diferentes irregularidades o incumplimientos por parte de prestadores pueden detectarse mediante Formularios de Agradecimientos, Reclamos y Sugerencias (A.R.S.), el Sitio Web Institucional, los Buzones de Reclamos distribuidos en todas las reparticiones, de oficio a criterio de la Dirección de Acceso a los Servicios, o mediante cualquier otra forma de detección de irregularidades o incumplimientos, que aplique la Repartición.-

B) Auditoría.

Es llevada a cabo por parte de OSEP a través de la **Dirección de Acceso a los Servicios** o Área que OSEP disponga y los Agentes Auditores asignados a dicha función.-

C) Gestión de Resultado de la Auditoría.

El Auditor labra Acta de Verificación de Cumplimiento de Convenio, consigna “CUMPLIMIENTO” o “INCUMPLIMIENTO”, entrega la Copia al Prestador y conserva el Original.-

EN EL ACTA SE EMPLAZA AL MÉDICO PARA REALIZAR EL DESCARGO CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS – QUEDANDO NOTIFICADO PARA EJERCER EL DEBIDO DERECHO DE DEFENSA.-

D) Descargo del Prestador.

Una vez notificado mediante Acta de Verificación de Incumplimiento se debe presentar el descargo correspondiente junto a las pruebas con las cuales pretenda fundamentarlos, en el plazo de tres días de la Notificación, en la **Dirección de Acceso a los Servicios** o Área que OSEP disponga, Domicilio en Calle Avda. José Vicente Zapata, N°313, 1° piso, de la Ciudad de Mendoza.

E) Determinación de la Sanción Sugerida.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

La **Dirección de Acceso a los Servicios** o Área que OSEP disponga, procede a efectuar la meritación del hecho punible en función al cotejo de la información relevada y la documentación respaldatoria correspondiente, elaborando un informe con la sugerencia de la aplicación de sanción y/o multa, concreta, definida y cuantificada, exponiendo las motivaciones.

OSEP puede aplicar las sanciones directas a EL PRESTADOR que a continuación se detallan:

Llamado de atención,

Multa de hasta 30% de la facturación de prestaciones del mes en que se produjo el incumplimiento, aplicada en la liquidación siguiente a la notificación a la Dirección de Servicios Administrativos de la Resolución formal que la dispone.

Suspensión ya sea como prestador y/o prescriptor del presente convenio en forma individual.

Exclusión y/o rescisión del presente convenio en forma individual.

F) Dictamen Legal. La Subdirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen Legal correspondiente.-

G) Resolución Definitiva o Acto Administrativo definitivo.

1) En caso que se trate de las sanciones de Llamado de Atención o Multa de hasta el 30%, la Dirección de Atención a la Salud, se expedirá mediante Acto Administrativo correspondiente a fin de dejar firme la Sanción sugerida.-

2) En caso que se trate de las sanciones de Suspensión o Exclusión o Rescisión del convenio, el Honorable Directorio y/o el Director General de OSEP deberá tratar el tema y expedirse mediante Resolución, fijando la Sanción que corresponda.-

La Sanción será Ejecutoria desde la Notificación fehaciente.

H) Notificación.

Se efectúa Notificación fehaciente al Profesional y/o Instituciones sancionadas y a las Instituciones que por medio de Convenio hayan incorporado al profesional al listado de Prestadores de OSEP, y a todas las reparticiones de OSEP que resulten interesadas.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.Nº2018171-22, Conv. Directo OD.Ramponi Maximiliano

Datos Generales

Nº de Expte: 2018171-EE-2022	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------